

## COOPERATIVA MIXTA COMEGA LIMITADA

## CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO DE MENORES

Nosotros: «nombre», mayor de edad, «estado civil», «profesión», hondureño(a), de este domicilio «dirección», con documento nacional de identificación número: «identificación» quien en adelante se denominará como EL AFILIADO y la COOPERATIVA MIXTA COMEGA LIMITADA, quien en adelante se denominara LA COOPERATIVA, dicen: **PRIMERA:** LA COOPERATIVA, determina que los ahorros de menores son cuentas retirables con la finalidad de incentivar el ahorro en los niños y funcionara de acuerdo a las cláusulas de este contrato y se regirán por la ley de cooperativas de Honduras y su reglamento, estatutos internos, ley especial contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo y su reglamento y las disposiciones emitidas por el ente regulador del sector cooperativo (CONSUCOOP Y CNBS), banco central de Honduras y junta directiva de la cooperativa. SEGUNDA: LA COOPERATIVA, manifiesta que la apertura de la cuenta se realizará por la madre, padre o tutor legal del menor (debe ser afiliado de la cooperativa) en las oficinas de la cooperativa y sus filiales en moneda nacional, con un monto mínimo de L100.00. TERCERA: LA COOPERATIVA, declara que la apertura de cuenta de menor se realizara con la partida de nacimiento, boleta de nacimiento o pasaporte. CUARTA: LA COOPERATIVA, determina que en las cuentas de menores los depósitos que deberán ahorrar serán como mínimo L 100.00 y no podrán exceder a L 5,000.00 mensuales. QUINTA: LA COOPERATIVA, declara que el saldo máximo permitido en la cuenta de ahorro de menores será de sesenta mil lempiras (L60,000.00) anuales hasta un máximo total de Doscientos mil lempiras (L200,000.00). **SEXTA:** LA COOPERATIVA, manifiesta que cuando los depósitos sean con cheque o comprobantes de otros bancos (valor financiero) estos quedaran pignorados por un lapso de 5 días hábiles para estar disponibles en su cuenta. SÉPTIMA: LA COOPERATIVA, determina que la tasa de interés que devengará la cuenta será fijada por la junta directiva y será acreditado el último día de cada mes según el saldo diario. OCTAVA: LA COOPERATIVA, declara que los saldos de las cuentas de menores no podrán ser transferidos a otras personas ni emplearse como garantía de préstamos. NOVENA: LA COOPERATIVA, manifiesta que las cuentas con ahorros mayores a L50,000.00 se les realizará retención del diez por ciento (10%) del interés devengado valor que será pago al estado en concepto de retención de impuesto sobre interés el cual será detallado en su estado de cuenta. **DÉCIMA:** LA COOPERATIVA, declara que cuando el menor cumpla los 16 años de edad, el saldo de su cuenta será transferido a las cuentas de afiliado y de ahorro retirable, previa autorización del traslado de esos valores por el padre, madre o tutor encargado. **DÉCIMA PRIMERA:** LA COOPERATIVA, se reserva el derecho de aceptar o no la apertura una cuenta. Tiene así mismo la facultad de devolver las sumas recibidas y proceder a la cancelación de cuentas cuando estas presenten situaciones atípicas. DÉCIMA SEGUNDA: El AFILIADO, tutor de la cuenta no podrá alegar el desconocimiento del contrato a partir del momento que registre su firma o huella, lo cual indica su aceptación a las condiciones del mismo y a las modificaciones que se efectúen en el futuro conforme a la ley sin previo aviso. **DÉCIMA TERCER:** LA COOPERATIVA, manifiesta que las cuentas de ahorro de menores que durante un año (360 días año comercial) no hayan tenido movimientos entraran en un estatus de inactividad, debiendo presentarse el tutor de la cuenta para activarla mediante un formulario creado para tal fin, el cual quedara



en el expediente del afiliado. DÉCIMA CUARTA: EL AFILIADO, al momento de apertura de la cuenta de ahorro de menores o en cualquier otra circunstancia tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, en caso de fallecimiento del afiliado, la Cooperativa podrá entregar el saldo de la cuenta a la persona o personas señaladas en la solicitud de ingreso debiendo en todo caso presentar la documentación pertinente, a satisfacción de la Cooperativa; si algún beneficiario se encontrara fuera del país este deberá enviar una carta poder refrendada o apostillada. A falta de los beneficiarios el saldo se entregará a los herederos según el artículo 976 del código de comercio, si el ex-cooperativista resultare deudor, la Cooperativa ejercerá sus derechos conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. DÉCIMA QUINTA: podrá interponer un reclamo ante la cooperativa dentro de diez (10) días hábiles a partir del dia siguiente de haberse enterado del suceso que le haya causado inconformidad. En caso de un reclamo procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL AFILIADO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo. Posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, En caso de que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho. DÉCIMA SEXTA: EL AFILIADO, declara que actúa por cuenta propia y que la información consignada por la cooperativa es exacta y verdadera en todas sus partes. Así nos expresamos los comparecientes y después de haber leído y entendido el presente contrato, lo firmamos y se le entrega copia del mismo al cooperativista. Mediante firma del presente el afiliado confirma la recepción de su respectiva copia.

Nombre del Afiliado		Firma y Huella del Afiliado
_	Firma Autorizada	